



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1015 - 2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2439639

San Marcos, 23 de septiembre de 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 351-2023-MDSM/GDUR/G; ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 35-2023-MDSM/CS-1; CONTRATO Nº 74-2023-MDSM/GM; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; ACTA DE INICIO DE OBRA; ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 01 DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA; ACTA DE REINICIO DE OBRA Nº 01; ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA; CARTA Nº 13-2024- CONSORCIO CALVARIO/R.C.; CARTA Nº 327-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME Nº 12-2024-MDSM/IO-EYRM; CARTA Nº 399-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME Nº 18-2024-MDSM/IO-EYRM; INFORME Nº 739-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME Nº 4610-2024-MDSM-GDUR/MDGC; INFORME Nº 1042-2024-MDSM/OGA/SGOC; INFORME Nº 794-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME Nº 1800-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/FAAT; CARTA Nº 478-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME Nº 898-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME Nº 5628-2024-MDSM-GDUR/MDGC; INFORME LEGAL Nº 1178-2024-MDSM-OGAJ; MEMORANDUM Nº 852-2024-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME Nº 1213-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, sobre la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº 2546141, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo Nº 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

Conforme a lo indicado en la OPINIÓN Nº 026-2021/DTN, indica en su segunda conclusión que:

- En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo Nº 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste.

- También lo indicado en la OPINIÓN Nº 079-2022/DTN, donde indica que, En aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable;

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1015 - 2024-MDSM/GDUR/G**

toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 351-2023-MDSM/GDUR/G**, fecha 16 de junio de 2023, se aprueba el expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones Nº **2546141**, por el monto de S/ 1,116,890.97 soles (inc. IGV), bajo la modalidad de Contrata, sistema de contratación de Precios Unitarios y plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, mediante **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 35-2023-MDSM/CS-1**, de fecha 11 de agosto de 2023, se adjudica la buena pro para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº **2546141**.

Que, mediante **CONTRATO Nº 74-2023-MDSM/GM**, de fecha 05 de setiembre de 2023 se firma el contrato de ejecución de obra entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO CALVARIO**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº **2546141**, por un monto total de S/ 978,974.24 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2023, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº **2546141**, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2023, se firma el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, dando inicio la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº **2546141**.

Que, con fecha 01 de diciembre de 2023, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 01 DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº **2546141**, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista, cuyos fundamentos fueron: la no continuación del inspector de obra ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Nº 309-2023 MDSM-GM, donde cesan al ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez del cargo de Sub Gerente de Liquidación de Obras, considerándose como causas no atribuibles ni a la entidad ni al contratista.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE OBRA Nº 01** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº **2546141**, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista, habiéndose superado los causales que originaron la suspensión de plazo.

Que, con fecha 16 de febrero de 2024, el Inspector de Obra, ing. Eladio Yonny Romani Mautino, comunica a la Sub gerencia de Ejecución de Inversión Pública, la Culminación de la Obra y emite el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº **2546141**, dejando constancia de la obra se ha ejecutado al 100%.

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1015 - 2024-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 02 de abril de 2024, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2546141, donde se verifica su operatividad de acuerdo al expediente técnico contractual aprobado por la Entidad y sus modificaciones contractuales, brindando la operatividad para la cual fue proyectado.

Que, mediante CARTA Nº 13-2024- CONSORCIO CALVARIO/R.C., de fecha 03 de junio de 2024 el sr. Cesar Wilder Vega Chávez Representante Común del CONSORCIO CALVARIO, presenta a la Entidad, el expediente de Liquidación de Contrato de Obra para su revisión y aprobación de la obra denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2546141, para su trámite correspondiente.

Que, mediante CARTA Nº 327-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 06 de junio de 2024 el Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita al Inspector de Obra, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, la revisión de la liquidación de contrato de obra y emisión de sus propios cálculos de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2546141.

Que, mediante INFORME Nº 12-2024-MDSM/IO-EYRM, de fecha 12 de junio de 2024, el Inspector de Obra, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, presenta a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el informe de revisión de la liquidación de contrato de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2546141, en el cual indica que, la liquidación presentada se encuentra fuera de plazo con un (01) días de atraso y que a vez cumple con el contenido mínimo de la directiva aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 077-2024-MDSM-GM.

Que, mediante CARTA Nº 399-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 27 de junio de 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, reitera al Inspector de Obra, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, la revisión de la liquidación de contrato de obra y emisión de sus propios cálculos de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2546141, indicando que la liquidación presentada por el CONSORCIO CALVARIO se encuentra dentro del plazo de entrega y que debe de proceder con su evaluación correspondiente.

Que, mediante INFORME Nº 18-2024-MDSM/IO-EYRM, de fecha 02 de julio de 2024, el Inspector de Obra, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, presenta a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el informe de revisión y verificación de la liquidación de contrato de obra de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2546141, en el cual indica que en la liquidación existe incongruencia entre la fórmula polinómica del expediente técnico de obra que se encuentra en la plataforma del SEACE y la fórmula polinómica adjunta por el CONSORCIO CALVARIO, por lo cual, la liquidación de obra queda observada.

Que, mediante INFORME Nº 739-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 12 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con atención a la Sub Gerencia de Contabilidad la Conciliación Financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2546141.

Que, mediante INFORME Nº 4610-2024-MDSM-GDUR/MDGC, de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de la Oficina General de Administración, con atención a la Sub Gerencia de Contabilidad, la conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra:

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1015 - 2024-MDSM/GDUR/G

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2546141.

Que, mediante INFORME N° 1042-2024-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 17 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad, emite la conciliación financiera de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2546141, el mismo que mediante proveido de fecha 17 de julio de 2024 es recepcionado por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

Que, mediante INFORME N° 794-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 22 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la corrección y validación de la fórmula polinómica del expediente técnico contractual de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2546141. debido a que se detectó las siguientes observaciones: las cuales textualmente indica lo siguiente:

(...)

III. ANALISIS

1. Revisando la formula polinómica del expediente de liquidación de obra presentado por el contratista CONSORCIO CALVARIO, mediante CARTA N° 13-2024-CONSORCIO CALVARIO/R.C., se identifica lo siguiente:
 - la sumatoria de los coeficientes de incidencia suman mayor a la unidad
 - error en la formulación del índice 47, tal como se muestra en la siguiente imagen
2. revisando INFORME N° 18-2024-MDSM/IO-EYRM, presentado por el inspector de Obra, se menciona de una incongruencia de la formula polinómica del expediente técnico de obra se encuentra en la plataforma SEACE y la formula polinómica adjuntada por el CONSORCIO CALVARIO en la liquidación, siendo la formula indicada por el consultor el siguiente
3. se indica que, en la plataforma SEACE efectivamente se encuentran las dos fórmulas polinómicas descrita. Por otro lado, en la plataforma SEACE solo se encuentra el agrupamiento preliminar de la formula polinómica presentada por el contratista.
4. Por otro lado, el contratista presenta la formula polinómica del Covid-19 en su liquidación de obra, pero dicha formula presenta fecha de elaboración del 26 de abril de 2022, y a su vez no se encuentra en la plataforma SEACE de donde se evidencia solo el agrupamiento preliminar de la formula polinómica que presentó el contratista. Dicha formula se muestra a continuación.

Que, mediante INFORME N° 1800-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/FAAT, de fecha 01 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la conformidad de la fórmula polinómica del expediente técnico contractual de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2546141, en el cual indica que, realizada la verificación de las fórmulas polinómicas donde la sumatoria de los coeficientes de incidencia es igual a la unidad y cuyos valores de los coeficientes de incidencia cumplen con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, en consecuencia esta sub gerencia da la CONFORMIDAD para la aplicación de la fórmula polinómica en el cálculo de reajuste de la liquidación y la aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante CARTA N° 478-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 02 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, notifica vía correo electrónico, al Sr. Cesar Wilder Vega Chavez, Representante Común del CONSORCIO CALVARIO, las observaciones de la liquidación de contrato de obra de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2546141, la cual se encuentra en proceso de subsanación por parte del Contratista. En el cual se indica que, en la presente evaluación se aplicará la fórmula polinómica validada mediante INFORME N° 1800-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/FAAT para la determinación de los coeficientes de reajuste de precios y determinación del saldo a favor o en contra del Contratista. Dejando claro que, el informe final de aprobación de la

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1015 - 2024-MDSM/GDUR/G

liquidación de obra se presentará una vez subsanada las observaciones presentadas y aprobada la modificación de la fórmula polinómica vía acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME Nº 898-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 06 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Aprobación de la Formula polinómica corregida, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº 2546141, en consideración y análisis al **INFORME Nº 1800-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/FAAT**, para continuar su respectivo trámite de liquidación de obra. Con el fin de revisar los cálculos de los reajustes de precios y continuar con los trámites administrativos correspondientes con la Liquidación de Contrato de la Obra; otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

V. CONCLUSIONES

- ✓ La fórmula polinómica de la obra principal del expediente técnico contractual, presentada por el Contratista **CONSORCIO CALVARIO** en la liquidación de contrato de obra, se corrigió y se brindó conformidad por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, mediante **INFORME Nº 1800-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/FAAT**.
- ✓ La fórmula polinómica del Covid-19, presentada por el Contratista **CONSORCIO CALVARIO** en la liquidación de contrato de obra, se actualizó la fecha de elaboración y se brindó conformidad por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, mediante **INFORME Nº 1800-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/FAAT**.
- ✓ La Sub Gerencia de Liquidación de Obras considera improcedente la validez de la fórmula polinómica del Covid-19, presentada por el Contratista **CONSORCIO CALVARIO** en la liquidación de contrato de obra y validada mediante **INFORME Nº 1800-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/FAAT**.
- ✓ Por lo expuesto, es procedente la **APROBACIÓN de la fórmula polinómica de la obra principal vía acto resolutivo para su aplicación en los cálculos correspondientes a la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI Nº 2546141.

VI. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda con la aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de la fórmula polinómica corregida de la obra principal, en consideración al **INFORME Nº 1800-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/FAAT** y análisis realizado en el presente informe.
- ✓ Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a sus funciones actuar, según considere pertinente, respecto a la validación y conformidad por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la fórmula polinómica del Covid-19, mediante **INFORME Nº 1800-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/FAAT**.

Que, mediante **INFORME Nº 5628-2024-MDSM-GDUR/MDGC**, de fecha 22 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal en merito a la aprobación de la corrección de la formula polinómica del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº 2546141, para continuar su respectivo trámite de liquidación de obra.

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 1178-2024-MDSM-OGAJ**, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal sobre el trámite de aprobación de la corrección de la formula polinómica del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº 2546141, la cual **considera legalmente viable aprobar mediante acto resolutivo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural corregir la formula polinómica de la obra** en mención, y así continuar su respectivo trámite de liquidación de obra.

Municipalidad de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1015 - 2024-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **MEMORANDUM Nº 852-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 13 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, adjuntar los antecedentes completos del expediente de liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº **2546141**, y así proceder con la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica del proyecto antes descrito.

Que, mediante **INFORME Nº 1213-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Sub Gerencia de Liquidación de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente completo del trámite de liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI Nº **2546141**, para continuar su trámite de aprobación de corrección de fórmula polinómica (Generando un nuevo Exp. Nº 2447613).

Que, en tanto, cuando la sumatoria de Coeficientes de incidencia suma más que la unidad, y por otro lado se evidencia un error en la formulación del índice 47, se puede concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo Nº 011-79-VC y en consecuencia de la normativa de contrataciones del estado;

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)";*

En este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

En ese orden de ideas y según **OPINIÓN Nº 093-2017/DTN**, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2º del TUO de la Ley Nº 30225, aprobado por D.S. Nº 082-2019-EF, el cual prescribe que: "las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación". Asimismo, precisa que: "los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones";

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en cuestión, puesto que a través de dicho principio se establece que: "el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1015 - 2024-MDSM/GDUR/G

procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y el Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de la fórmula polinómica en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el decreto Supremo N° 011-79-VC, delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2024-MDSM-A de fecha 18 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2546141, a efectos de rectificar posibles situaciones de agravio económico a la entidad; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. La fórmula polinómica corregida que se aprueba es la siguiente:

Presupuesto 0601131 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CRUZ CALVARIO, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH
 Subpresupuesto 001 UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO
 Fecha Presupuesto 19/04/2023
 Moneda NUEVOS SOLES
 Ubicación Geográfica 021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$$K = 0.171*(Mr/Mo) + 0.486*(Ir/Io) + 0.150*(Dr/Do) + 0.111*(Cr/Co) + 0.082*(Tr/To)$$

Monomio	Descripción	Símbolo	Índice	Factor	(%)
1	MANO DE OBRA	M	47	0.171	100.000
2	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	I	39	0.486	100.000
3	DÓLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	D	30	0.150	100.000
4	CEMENTO PORTLAND TIPO I	C	21	0.111	100.000
5	TUBERIA DE PVC	T	72	0.082	100.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerente de Liquidación de Obras y Contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
 GDUR
 Exp: 2439639

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH
 Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 N° 106206

Municipalidad Distrital de San Marcos

